



**Ayuntamiento de Navalafuente**

DEPARTAMENTO: ALCALDIA

EXPEDIENTE: BANDO/2/2024

## **BANDO**

Se informa a los vecinos en general que, según la Ordenanza Reguladora de Tasas de Licencias Urbanísticas, es obligatorio solicitud de licencias de obra.

1.- A estos efectos se consideraría **Obra Menor** aquella que tenga por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

a) En propiedad particular:

Adaptación, reforma o ampliación de local; Marquesinas, Rejas o Toldos en local; Cerramiento de local; Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local; Rejas en viviendas; Tubos de salida de humos; Sustitución de impostas en terrazas; Repaso de canalones y bajantes; Carpintería exterior; Limpiar y sanear bajos; Pintar o enfoscar fachadas en locales o viviendas con altura superior a 3 metros; Abrir, cerrar o variar huecos en muro; Cerrar pérgolas (torreones); Acristalar terrazas; Vallar parcelas o plantas diáfanas; Centros de transformación; Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción); Rótulos; etc.

b) En la vía pública:

Anuncios publicitarios; Vallados de espacios libres; Zanjias y canalizaciones subterráneas; Instalaciones de depósitos; Acometidas de Agua y Saneamiento; Pasos de carruajes; Instalaciones en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.); Conducciones aéreas.

2.- Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de **Obra Mayor**.

3.- Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores, el presupuesto presentado por los particulares; y en las mayores, el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente.

Asimismo, según recoge la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en su título de Infracciones y Sanciones Tributarias, en sus Artículos 20 y 21:

***“Artículo 20: Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en Esta Ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Suelo y sus disposiciones reglamentarias”.***



## **Ayuntamiento de Navalafuente**

**“Artículo 21: Constituyen casos especiales de infracción calificados:**

**a) Simples:**

**El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia en el Artículo 16 de la presente Ordenanza.**

**No solicitar la necesaria licencia para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.**

**b) Graves:**

**El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de estas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.**

**La realización de obras sin licencia municipal.**

**La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.”**

De igual manera, se informa que según recoge la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en su Capítulo III de los escombros y restos de obra, en el Artículo 23:

**“A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de escombros:**

- a) Restos de tierra, enseres y materiales similares utilizados en construcción.**
- b) Residuos de actividades de construcción, derribos y en general todos los sobrantes de obra.**
- c) Cualquier material residual asimilable a los anteriores.”**

Por todo lo cual, se informa que todas aquellas personas que realicen una mala gestión de sus residuos de construcción y demolición serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la ley y en función de la gravedad de la infracción.

**Navalafuente, 04 de marzo de 2024.**

**EL ALCALDE.-**

**Fdo: Javier Rubio de Gregorio**